

Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R

Portoviejo, 15 de enero de 2022

## MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

**Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor**  
Coordinador Zonal 4 Manabí – Santo Domingo - MIES

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 226 ibídem, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 ibídem, estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 ibídem, determina que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, el artículo 21 ibídem dispone entre otras cosas lo siguiente, *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R**

**Portoviejo, 15 de enero de 2022**

**Que**, el artículo 22 ibídem, prescribe entre otras cosas, lo siguiente, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”*.

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral 1 señala, *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal”*.

Que el Art. 17 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: *“Principio de buena fe. Se presume que los servidores públicos y las personas mantienen un comportamiento legal y adecuado en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes”*.

Que, el Art. 18, ibídem establece: *“Principio de interdicción de la arbitrariedad. Los organismos que conforman el sector público, deberán emitir sus actos conforme a los principios de juridicidad e igualdad y no podrán realizar interpretaciones arbitrarias. El ejercicio de las potestades discrecionales, observará los derechos individuales, el deber de motivación y la debida razonabilidad”*

Que el art. Art. 22 ibídem, determina: *“Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuará bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R**

**Portoviejo, 15 de enero de 2022**

*aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. (...)*”

*Que el Art. 110 íbidem, prescribe: “Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, (...). La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, “*EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015*”;

**Que**, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, “*Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan*”;

**Que**, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece, “*El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar*”;

**Que**, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre 2021, establece en su artículo 13 literal b) lo siguiente, “*Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre el inicio de proceso, adjudicación, suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional, requeridos por las dependencias*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R**

**Portoviejo, 15 de enero de 2022**

*bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,00006 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a ladeclaratoria de situación de emergencia”.*

Que, mediante acción de personal Nro. GMTH-1470 de fecha 1 de octubre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombra al Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 MIES.

**Que, con Memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0404-M**, Portoviejo, 13 de enero de 2022, la Ing. Katty Yojanna Loor Gómez, responsable de la Unidad Administrativa Financiera Zonal, expone al señor Coordinador Zonal 4, Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor,: *“Toda vez que se ha puesto en conocimiento a las áreas respectivas me permito adjuntar matriz que contiene el detalle de las contrataciones planificadas para este ejercicio fiscal 2022 y solicito de la manera más cordial que por su intermedio se gestione la emisión de la respectiva Resolución administrativa para la publicación del PAC 2022”*

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0404-M, Portoviejo, 13 de enero de 2022, el Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta a la responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la atención del presente requerimiento con el comentario: *“PARA ELABORACIÓN DE RESOLUCIÓN”*.

*Con Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0002-R*, de 14 de enero de 2022, la autoridad zonal resuelve: *“Art. 1. **Aprobar** el Plan Anual de Contratación 2022 de la Coordinación Zonal 4 MIES del Ejercicio Económico 2022 (...)”*

Con Memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0445-M Portoviejo, 15 de enero de 2022, la Ing. Katty Yojanna Loor Gómez, responsable de la Unidad Administrativa Financiera, expone al señor Coordinador Zonal 4, Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, lo siguiente: *“considerando las directrices antes mencionadas solicito a usted de la manera más cordial dejar sin efecto la Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0002-R de fecha 14 de enero de 2022 y que por su intermedio se gestione una nueva resolución modificando la matriz que adjunto con el detalle de los productos del PAC 2022 de la Coordinación Zonal 4 MIES para dar cumplimiento a su publicación”*

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-2022-0445-M Portoviejo, 15 de enero de 2022, el Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta a la responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la atención del presente requerimiento con el comentario: *“PARA SU GESTIÓN”*.

Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 MIES, en uso de sus atribuciones legales:



**Resolución Nro. MIES-CZ-4-2022-0003-R**

**Portoviejo, 15 de enero de 2022**

**TERCERA.** - La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

***Documento firmado electrónicamente***

Abg. Lenin Paúl Cedeño Loor  
**COORDINADOR ZONAL 4**

Referencias:

- MIES-CZ-4-2022-0445-M

Anexos:

- matriz\_pac\_2022\_zona\_4-signed0992932001642115329-signed.pdf
- socializacion\_de\_aprobacion\_de\_la\_papp\_2022-mies-cz-4-2022-0402-m.pdf
- coordinacion\_zonal\_4\_mies-cz-4-2022-0345-m0320787001642115336.pdf
- matriz\_pac\_2022\_zona\_4-signed0992932001642115329.pdf
- matriz\_pac\_2022\_zona\_40707418001642115335.xls
- uta\_mies-cz-4-2022-0360-m\_(1)0467586001642115382.pdf
- inclusion\_economica\_mies-cz-4-2022-0366-m0605399001642115374.pdf
- comunicacion\_mies-cz-4-2022-0373-m0632164001642115387.pdf
- discapacidad\_mies-cz-4-2022-0372-m0581352001642115408.pdf
- acompañamiento\_familiar\_mies-cz-4-2022-0374-m0292526001642115443.pdf
- reporte\_de\_ejecucion\_2022.pdf
- matriz\_pac\_con\_esigef-zona\_4.xls

Copia:

Señora Abogada  
Lorena Monserrate Velez Lopez  
**Responsable Area Unidad Asesoría Jurídica Zonal**

Señorita Ingeniera  
Rita Vanessa Soza Zambrano  
**Analista Administrativo - Gestión Compras Públicas**

lv

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0002-R**

**Chone, 24 de enero de 2022**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado**  
**Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro - MIES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos”*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0002-R**

**Chone, 24 de enero de 2022**

*mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que**, De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

**Que**, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0119, de 19 d noviembre de 2021, determina, *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE”.*

**Que**, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *“EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015”;*

**Que**, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se registrarán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”;*

**Que**, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”;*

**Que**, mediante Acción de Personal N° GMTTH-974, de fecha 01 de junio 2021, se nombró al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, como Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0002-R**

**Chone, 24 de enero de 2022**

**Que**, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 14 literal b) lo siguiente, *“Delegar a los/las Directores/las Distritales Tipo “A” dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acuerda, *“Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022”*;

**Que**, mediante Resolución Administrativa Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R Chone, 14 de enero de 2022, se aprueba el PAC Institucional del Ejercicio Fiscal 2022 de la Dirección Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0258-M Chone, 20 de enero de 2022, la Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativo Financiero Distrital (D) solicita al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, la emisión de la Certificación PAPP de conformidad con el Formulario MIES-CZ4-DDCH-CA-2022-002, para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las Oficinas de la Dirección Distrital.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0275-M Chone, 20 de enero de 2022, el Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, emite y entrega a la Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativo Financiero Distrital (D), la Certificación PAPP de conformidad con el Formulario MIES-CZ4-DDCH-CA-2022-002, para la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las Oficinas de la Dirección Distrital.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0297-M Chone, 21 de enero de 2022, la Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D) solicita al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para efectuar la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las Instalaciones de la Dirección Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro - MIES.

**Que**, mediante comentario inserto en el memorando Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0297-M Chone, 21 de enero de 2022, el Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, Autoriza a la Srta. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), la emisión de la CERTIFICACION PRESUPUESTARIA para efectuar la contratación del Servicio de Aseo y Limpieza para las Instalaciones de la Dirección Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro - MIES.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0002-R**

**Chone, 24 de enero de 2022**

**Que**, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0301-M Chone, 21 de enero de 2022**, la Ing. Claudia Yoconda Pazmiño Acosta Analista de Presupuesto y Tesorería Distrital (D), emite y entrega a la Srta. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), certificación Presupuestaria Nro. 3 de 21 de enero de 2022, dentro del Programa 01, Ítem 530209, , Actividad 001, (Servicios de Aseso – Lavado de Vestimenta de Trabajo- Fumigación – Desinfección Limpieza de Instalaciones manejo de Desechos contaminados recuperación y clasificación de materiales reciclables), por valor Certificado de \$14653,21 (Catorce mil seiscientos cincuenta y tres con 21/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

**Que**, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0302-M Chone, 21 de enero de 2022**, la Srta. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D) solicita al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, la modificación a Plan Anual de Contratación PAC inicial 2022.

**Que**, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0304-M Chone, 21 de enero de 2022**, el Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, **Autoriza** a la Srta. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), la modificación a Plan Anual de Contratación PAC inicial 2022.

**Que**, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0312-M Chone, 21 de enero de 2022**, la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Asistente Administrativo, solicita a la Srta. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativo Financiero Distrital (D), la emisión de la Resolución para la modificación a Plan Anual de Contratación PAC inicial 2022”;

**Que**, mediante memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0314-M Chone, 21 de enero de 2022**, la Srta. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), solicita al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, se Autorice la emisión de la Resolución para la modificación a Plan Anual de Contratación PAC inicial 2022.

**Que**, mediante cometario inserto al memorando **Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0314-M Chone, 21 de enero de 2022**, el Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, Autoriza al Ab. José Gregorio Macías Intriago Analista de Asesoría Jurídica Distrital, la emisión de la Resolución para la modificación a Plan Anual de Contratación PAC inicial 2022

El Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro – MIES, **en uso de sus atribuciones legales;**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Autorizar:** La primera modificación al Plan Anual de Contratación de la Dirección Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro MIES, del ejercicio económico 2022, de conformidad con la matriz que se adjunta.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0002-R**

**Chone, 24 de enero de 2022**

**Art. 2.- Autorizar:** La modificación, los ítems, montos tipos de contratación y periodo a ejecutar del PAC del año 2022 de la Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro MIES, de acuerdo con la matriz que se adjunta dentro del proceso.

**Disposiciones Generales.**

**Primera: Disponer** al responsable de Compras Públicas la publicación de la presente resolución y demás documentos pertinentes según la LOSNCP en el portal web [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

**Segunda.** - Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro MIES.

**Tercera.** - **DECLARAR** la presente Resolución de ejecución inmediata.

Dado en el Cantón Chone.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado  
**DIRECTOR DISTRITAL DE CHONE**

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDCH-2022-0314-M

Anexos:

- certificacion\_presupuestaria-signed06464290016427905920875314001642791760.pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0258-m.pdf  
- r05\_formulario\_certificación\_actividad\_002-signed-signed\_(1)-signed-signed0386875001642799582.pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0275-m\_(1).pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0297-m\_(1).pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0301-m\_(1).pdf  
- matriz\_reforma\_al\_pac-signed\_(3)-signed\_(1)0166132001642799641.pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0302-m\_(1).pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0304-m\_(1).pdf

Copia:

Señor Abogado  
Jose Gregorio Macias Intriago  
**Analista de Asesoría Jurídica Distrital**

Señorita  
Ismelda Eufemia Macías Zambrano  
**Servidor Publico de Apoyo 4 - Asistente Administrativo**

jm

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R**

**Chone, 14 de enero de 2022**

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado**  
**Director Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados*”.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que “*El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.*”;

**Que**, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, “*El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública*”;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, “*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley*”.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R**

**Chone, 14 de enero de 2022**

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

**Que**, el artículo 6 numeral 1 de la Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, con última reforma realizada mediante resolución Nro. RE-SERCOP-2021-0119, de 19 d noviembre de 2021, determina, *Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal"*.

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015"*;

**Que**, la Disposición General primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan"*;

**Que**, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *"El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar"*;

**Que**, mediante Acción de Personal N° GMTTH-974, de fecha 01 de junio 2021, se nombró al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, como Director Distrital 13D07 Chone – Flavio Alfaro del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Que**, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre de 2021, establece en el artículo 14 literal b) lo siguiente, *"Delegar a los/las Directores/as Distritales Tipo "A" dentro de su jurisdicción, las siguientes atribuciones, establecidas para la máxima autoridad del MIES: b) Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia."*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022, el Ministro de Inclusión

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R**

**Chone, 14 de enero de 2022**

Económica y Social, Acuerda, “Aprobar el Plan Anual de la Política Pública (PAPP) del Ministerio de Inclusión Económica y Social, del ejercicio fiscal 2022”;

**Que**, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-DDCH-2022-0152-M Chone, 14 de enero de 2022**, la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), socializa el Acuerdo Ministerial MIES-2022-002, de 12 de enero de 2022, a la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo y solicita, “La elaboración del PAC correspondiente a efectos de dar estricto cumplimiento con la normativa legal vigente y los plazos estipulados para la publicación del PAC 2022 de esta Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro”

**Que**, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-DDCH-2022-0159-M Chone, 14 de enero de 2022**, la Srta. Ismelda Eufemia Macías Zambrano Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo, remite a la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), la Matriz PAC 2022, con la información proporcionada del del sistema Esigef.

**Que**, mediante memorando Nro. **MIES-CZ-4-DDCH-2022-0161-M Chone, 14 de enero de 2022**, la Srta. Ing. Diana Maricela Veliz Zambrano Analista Administrativa Financiera Distrital (D), solicita al Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, Director Distrital Chone-MIES, la emisión de la Resolución Administrativa para el PAC Institucional correspondiente al ejercicio fiscal 2022.

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. **MIES-CZ-4-DDCH-2022-0161-M Chone, 14 de enero de 2022**, el Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, Director Distrital Chone - Flavio Alfaro - MIES, autoriza la elaboración de la Resolución Administrativa para aprobar el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro – MIES.

El Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado, Director Distrital Chone - Flavio Alfaro - MIES, **en uso de sus atribuciones legales;**

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES del Ejercicio Económico 2022, de conformidad la matriz adjunta.

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA: Disponer** al responsable de Compras Públicas de la Dirección Distrital la publicación en la página web institucional del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme la normativa legal vigente.

**SEGUNDA.** - Encárguese de la Ejecución de la presente Resolución la Unidad Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D07 Chone - Flavio Alfaro - MIES.

**TERCERA.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en el Cantón Chone.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDCH-2022-0001-R**

**Chone, 14 de enero de 2022**

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Fausto Antonio Cobo Delgado  
**DIRECTOR DISTRITAL DE CHONE**

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDCH-2022-0161-M

Anexos:

- matriz\_\_de\_pac-signed-signed.pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0159-m.pdf  
- mies-cz-4-ddch-2022-0152-m.pdf  
- mies-2022-003\_de\_12\_de\_enero\_de\_2022\_(2).pdf  
- r04\_matriz\_papp\_2022\_inicial\_consolidado\_nacional.rar

Copia:

Señor Abogado  
Jose Gregorio Macias Intriago  
**Analista de Asesoría Jurídica Distrital**

Señorita  
Ismelda Eufemia Macías Zambrano  
**Servidor Público de Apoyo 4 - Asistente Administrativo**

jm

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**Abg. Jacqueline Alexandra Venegas Paz**

**Directora Distrital  
Dirección Distrital 13D02 Jaramijó-Manta-Montecristi -MIES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R**

**Manta, 15 de enero de 2022**

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *"El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública"*;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley"*.

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *"Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral 1 señala, *"Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal"*.

**Que**, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *"EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R**

**Manta, 15 de enero de 2022**

*ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19 DE JUNIO DE 2015”;*

**Que**, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”;*

**Que**, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece, *“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece: *“Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, prestará la asistencia técnica, legal y administrativa a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso”;*

**Que**, el Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre 2021, respecto de las Delegaciones a los/las Directores/as Distritales Tipo “A” dentro de su jurisdicción, atribuciones establecidas para la máxima autoridad del MIES, consta el artículo 14, literal b), *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia”.*

Que, mediante acción de personal Nro. GMTH-1546 de fecha 18 de octubre de 2021, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Mgs. Esteban Remigio Bernal Bernal, nombra a la Ab. **Jacqueline Alexandra Venegas Paz**, Directora Distrital 13D01 Jaramijó-Manta-Montecristi-MIES.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R**

**Manta, 15 de enero de 2022**

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0057-M, suscrito por el Ing. Juan Alberto Vera Moreira, Analista Administrativo Financiero Distrital encargado, expone a la señora Ab. **Jacqueline Alexandra Venegas Paz**, Directora Distrital 13D01 Jaramijó- Manta-Montecristi-MIES, lo siguiente: *“(...)en aras de brindar estricto cumplimiento a la normativa vigente, solicito a usted en el marco de sus atribuciones como máxima autoridad de esta entidad, gestione y autorice a quien corresponda la elaboración de la Resolución Administrativa del Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta -Montecristi - MIES”*

*Que, con Memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0058-M, Manta, 14 de enero de 2022, la señora Ab. **Jacqueline Alexandra Venegas Paz**, Directora Distrital 13D01 Jaramijó- Manta-Montecristi-MIES, solicita al señor **Coordinador Zonal 4, Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor**, “en mi calidad de Directora Distrital, y en vista de que no se cuenta con una persona responsable del Departamento Jurídico en esta Dirección Distrital, solicito de la manera más comedida que por su intermedio, autorice a quien corresponda en el departamento Jurídico de la Coordinación Zonal, la elaboración de la Resolución Administrativa de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta - Montecristi - MIES, conforme la matriz adjunta, para dar cumplimiento a la normativa vigente”*

**Que**, mediante sumilla inserta al memorando Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0058-M, Manta, 14 de enero de 2022, el Ab. Lenin Paúl Cedeño Loor, Coordinador Zonal 4 - MIES, manifiesta a la responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal, la atención del presente requerimiento con el comentario: *“PARA SU GESTIÓN RESPECTIVA”*.

Ab. **Jacqueline Alexandra Venegas Paz**, Directora Distrital 13D01 Jaramijó- Manta-Montecristi-MIES, en uso de mis atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta -Montecristi – MIES del ejercicio económico 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0002-R

Manta, 15 de enero de 2022

No.	Código Unido	CÓDIGO CATEGORÍA EPC NIVEL	TIPO COMPRA	TIPO DE REGIMEN	FONDOS	CÓDIGO PRESTAMO BID	CÓDIGO PROYECTO BID	TIPO DE PRESUPUESTO	TIPO DE BIEN / SERVICIO	CATALOGO ELECTRONICO	PROCEDIMIENTO	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	COSTO TOTAL (Dólares)	CUC	CUC2	CUC3					
	2022.280.4130.0000.56.00.000.001.0000.1308.530209.0000000.001.0000.0000	85330001	SERVICIO	COMUN					GASTO CORRIENTE	Normalizado	SI	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMGACION DESINFECTACION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS RECUPERACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RECLABLES	1,00000	METRO CUADRADO	47552,67864	47552,67864								
	2022.280.4130.0000.01.00.000.001.0000.1308.530209.0000000.001.0000.0000	85330001	SERVICIO	COMUN					GASTO CORRIENTE	Normalizado	SI	SERVICIO DE ASEO LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO FUMGACION DESINFECTACION LIMPIEZA DE INSTALACIONES MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS RECUPERACION Y CLASIFICACION DE MATERIALES RECLABLES	1,00000	METRO CUADRADO	6365,17857	6365,17857								
Total																					53917,85717			

**DISPOSICIONES GENERALES.**

**PRIMERA.** - Dejar sin efecto la Resolución Administrativa Nro. MIES-CZ-4-DDM-2022-0001-R, de fecha 14 de Enero de 2022.

**SEGUNDA.** - Disponer al responsable de Compras Públicas coordinar con la Dirección de Comunicación de la institución, la publicación en el portal institucional conforme la normativa legal vigente.

**TERCERA.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D02 Jaramijó - Manta -Montecristi – MIES.

**CUARTA.** - La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Jacqueline Alexandra Venegas Paz  
**DIRECTORA DISTRITAL DE MANTA**

Copia:

Señorita Licenciada  
Gabriela Liseth Mero Tigua  
Eduador Familiar CNH

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001- DDSD-2022**

Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios.  
**DIRECTORA DISTRITAL SANTO DOMINGO DE LOS TSACHILAS**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador, por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el Art. 288 *Ibídem*, expresamente determina que *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”*
- Que,** el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** en el Registro Oficial Nro. 395, de 4 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Nacional Constituyente; la misma que determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que celebran las entidades contratantes previstas en el Art. 1 de la mencionada Ley.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1700, de 30 de abril del 2009, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 588 el 12 de mayo del 2009, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Eco. Rafael Correa Delgado, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; el mismo que tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley.
- Que,** de conformidad con el Artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación indica:

*"Las entidades Contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado."*

- Que,** el inciso segundo del Art. 22 Ibídem, señala *"El Plan serán publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."*
- Que,** el inciso tercero del Art. 22 Ibídem, señala *"El contenido del Plan de Contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley."*
- Que,** el Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP dispone: *"Del Plan Anual de Contratación.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley."*
- Que,** el inciso segundo del Art. 25 del Reglamento General de la LOSNCP, dispone lo siguiente: *"El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado."*
- Que,** el inciso tercero del Art. 25 Ibídem, determina: *"Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)."*

- Que,** el Art. 26 del Reglamento General de la LOSNCP señala: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.”.*
- Que,** el Art. 5 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016, señala: *“Módulos Facilitadores.- Aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública.”.*
- Que,** el numeral 1 del Art. 6 de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto del 2016 dispone: *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal.”.*
- Que,** mediante Acción de Personal Nro. GMTRH-973 de 01 de junio del 2021 la señora Ing. Mae Montaña Valencia, Ministra de Inclusión Económica y Social, NOMBRA a la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios, como la Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas.
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2022-0082-M del, de fecha 14 de enero del 2022, el Sr. Ing. Marlon Torres Coordinador Administrativo Financiero (D), solicita a la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios Directora Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Apruebe el Plan Anual de Contrataciones 2022 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas conforme el cuadro que se adjunta; y solicita se disponga a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.
- Que,** mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDSD-2022-0084-M, de fecha 14 de enero del 2021, la Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios, Directora Distrital

MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, Aprueba el Plan Anual de Contrataciones 2021 de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas conforme al cuadro adjuntado pro el Coordinador Administrativo Financiero; y dispone a la Unidad Jurídica la Elaboración de la Resolución Administrativa, para su aprobación y publicación en el SOCE.

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

**RESUELVE:**

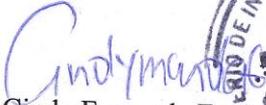
**Art. 1.-** Aprobar el ***PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS AÑO 2022***, conforme se detalla en el Anexo, que se adjunta.

**Art. 2.-** Disponer a la Unidad Administrativa, realizar la publicación del Plan Anual de Contratación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) dentro de los términos previstos en la L.O.S.N.C.P.

**Art.3.-** Disponer que a través de Secretaría se notifique a las Coordinadoras de las distintas áreas de la Dirección Distrital MIES Santo Domingo de los Tsáchilas, el contenido de la Presente Resolución y la cabal ejecución del PAC 2022 aprobado en las condiciones, montos y cronograma establecidos en el mismo.

**Art.4.-** La presente resolución, entrará en vigencia desde su emisión y deberá ser publicada en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), según lo dispuesto en el art. 22 de la LOSNCP y en concordancia con el Art. 25 de su Reglamento General.

Dado y firmado en Santo Domingo, a los 14 días de enero de 2022

  
Ab. Cindy Fernanda Espín Palacios.

**DIRECTORA DISTRITAL MIES SANTO DOMINGO DE LOS  
TSÁCHILAS.**



*Elaborado K.M.O*

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

**MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL**

**ING. JULYMARIA HIDALGO CEVALLOS**  
**DIRECTORA DISTRITAL 13D10 JAMA-PEDERNALES - MIES**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 76 numeral 7 literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

**Que**, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública indica que *“El Sistema Nacional de Contratación Pública obliga a las instituciones públicas, entre ellas los organismos y dependencias de las funciones del estado, aplicar los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría.”*;

**Que**, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas lo siguiente, *“El Sistema Oficial de Contratación Pública del*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R**

**Jama, 14 de enero de 2022**

*Ecuador, compras públicas será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta ley y será administrado por el Instituto Nacional de Contratación Pública”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone entre otras cosas, lo siguiente, *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”.*

**Que**, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de la LOSNCP en el en el Art. 25.- Plan Anual de Contratación.- *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.”.*

**Que**, mediante Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP resuelve, *Expedir La Codificación y Actualización De Las Resoluciones Emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública*, el que, en su artículo 6 numeral

1 señala, *“Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal”.*

**Que**, de acuerdo con el número 16 del artículo 6 de la LOSNCP, la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, el Ministro de Inclusión Económica y Social, Acuerda, *“EXPEDIR LA REFORMA INTEGRAL AL ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DEL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, EXPEDIDO MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL Nro. 000080 DE 09 DE ABRIL DE 2015, PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL Nro. 329, DE 19*

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R**

**Jama, 14 de enero de 2022**

*DE JUNIO DE 2015”;*

**Que**, la Disposición General Primera del Acuerdo Ministerial 030 de 16 de junio del 2020, establece, *“Los Funcionarios, servidores y trabajadores del Ministerio de Inclusión Económica y Social, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se regirán a los procesos, productos y servicios establecidos en el presente Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; así como, a la normativa vigente, procedimientos internos, planes, programas y proyectos que para el efecto se establezcan”;*

**Que**, la Disposición General Segunda del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece, *“El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, será implementado en su totalidad, su incumplimiento generará las responsabilidades administrativas, civiles y penales que hubiere lugar”;*

**Que**, la Disposición Transitoria Primera del Acuerdo Ministerial 030, de 16 de junio del 2020, establece: *“Mientras se ejecuta el proceso de desconcentración, Planta Central del Ministerio de Inclusión Económica y Social, prestará la asistencia técnica, legal y administrativa a las Coordinaciones Zonales, Direcciones Distritales y Oficinas Técnicas, de tal forma que se garantice la continuidad en la prestación de servicios y gestión de trámites en curso”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MIES-2021-016, de 17 de diciembre 2021, en el artículo 14, el Ministro de Inclusión Económica y Social resuelve delegar a los/las Directores/as Tipo A dentro de su jurisdicción lo siguiente: literal b), *“Autorizar el gasto, llevar adelante los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes, la ejecución de obras y la prestación de servicios, incluidos los de consultoría; resolver sobre la adjudicación y suscripción de contratos, así como actos de simple administración, actos administrativos; y en general, ejercer todas las atribuciones asignadas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que le correspondan a la máxima Autoridad institucional requeridos por las dependencias bajo su cargo y de acuerdo a sus competencias, hasta el valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,0000017 por el Presupuesto General del Estado del correspondiente ejercicio económico, incluido ínfimas cuantías. Se exceptúa lo concerniente a la declaratoria de situación de emergencia.”.*

**Que**, mediante acción de personal Nro. GMTTH-1056, de fecha 14 de junio de 2021, se designa como Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES, a la Ing. July María Hidalgo Cevallos.

**Que**, mediante memorando Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0150-M, Jama, 14 de enero de 2022, el Ing. Jose Luis Zambrano Zambrano, Analista Administrativo Distrital (E),

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R**

**Jama, 14 de enero de 2022**

expone al Lcdo. Jairo Ramón saltos barcia, Analista Administrativo Financiero Distrital (E), lo siguiente: *“en aras de brindar estricto cumplimiento solicito a usted en el marco de sus atribuciones legales gestionar con quien corresponda la emisión de resolución PAC 2022 de esta Dirección 13D10 Jama-Pedernales”*

**Que**, mediante memorando **Nro.** MIES-CZ-4-DDJ-2022-0151-M, Jama, 14 de enero de 2022, el Lcdo. Jairo Ramón Saltos Barcia, en calidad de Analista Administrativo Financiero Distrital (E), solicita a la señora Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES, Ing. July María Hidalgo Cevallos, lo siguiente: *“en aras de brindar estricto cumplimiento solicito a usted en el marco de sus atribuciones legales gestionar con quien corresponda la emisión de resolución PAC 2022 de esta Dirección 13D10 Jama-Pedernales, con este antecedente solicito a quien corresponda la ELABORACION DE RESOLUCION ADMOINSTRATIVA PAC 2022 DIRECCION DISTRITAL 13D10 JAMA-PEDERNALES”*

**Que**, mediante memorando **Nro.** MIES-CZ-4-DDJ-2022-0152-M, Jama, 14 de enero de 2022, la Ing. July María Hidalgo Cevallos, Directora Distrital 13D10 - MIES, Dispone al responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales-MIES, la elaboración de Resolución Administrativa PAC 2022 Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales.

**La** Ing. July María Hidalgo Cevallos, en calidad de Directora Distrital 13D10 Jama-Pedernales MIES, en uso de sus atribuciones legales:

**RESUELVE:**

**Art. 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación 2022 de la Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales MIES, del Ejercicio Económico 2022, de conformidad con el siguiente detalle:

Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R

Jama, 14 de enero de 2022

INFORMACION DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA										INFORMACION DETALLADA DE LOS PRODUCTOS															
UNIDAD EJECUTIVA	UNIDAD ADMINISTRATIVA CENTRAL	PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	REGIÓN	ORGANISMO	CÓDIGO FONTE	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA	UNIDAD PRODUCTIVA					
01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21					
2022	280	4300	0000	01	00	000	001	000	1320	530209	000000	000	0000	0000	835308012	SERVICIO DE AGRI-CULTIVO	1	UNIDAD0106.23	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	001	000	1320	530215	000000	000	0000	0000	632308012	SERVICIO DE ALIMENTACION	1	UNIDAD0106.43	5	5	NORMALIZADO	FIEBAS FISICAS	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	001	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	343030212	BEN	1	UNIDAD0106.11	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	001	000	1320	530802	000000	000	0000	0000	242361230	BEN	1	UNIDAD0126.57	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	003	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	843030017	SERVICIO DE PLANTAS DE GASTO	1	UNIDAD0107.32	5	5	NO NORMALIZADO	MEJOR CUANTIA	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	003	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	643030013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	1	UNIDAD0106.56	5	5	NORMALIZADO	FIEBAS FISICAS	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	01	00	000	001	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	874308011	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA OBRA DE LA DIRECCION REGIONAL	1	UNIDAD0104.64	5	5	NO NORMALIZADO	MEJOR CUANTIA	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	001	000	1320	530209	000000	000	0000	0000	835308012	SERVICIO DE AGRI-CULTIVO	1	UNIDAD0106.54	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	005	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	643030013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	1	UNIDAD0104.82	5	5	NORMALIZADO	FIEBAS FISICAS	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	005	000	1320	530804	000000	000	0000	0000	321296018	BEN	1	UNIDAD0101.75	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	58	00	000	001	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	343030212	BEN	1	UNIDAD0106.76	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	01	00	000	001	000	1320	530804	000000	000	0000	0000	321296018	BEN	1	UNIDAD0101.29	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	PROYECTO DE INVERSION
2022	280	4300	0000	56	00	000	003	000	1320	530802	000000	000	0000	0000	242361230	BEN	1	UNIDAD0107.5	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	58	00	000	001	000	1320	530208	000000	000	0000	0000	835308013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	1	UNIDAD0107.5	5	5	NORMALIZADO	SUBATA INTERNA ELECTRONICA	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	59	00	000	006	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	643030013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS	1	UNIDAD0101	5	5	NORMALIZADO	FIEBAS FISICAS	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	57	00	000	007	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	343030212	BEN	1	UNIDAD0103.82	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	01	00	000	001	000	1320	530208	000000	000	0000	0000	835308013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCION REGIONAL	1	UNIDAD0107.36	5	5	NORMALIZADO	SUBATA INTERNA ELECTRONICA	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	001	000	1320	530208	000000	000	0000	0000	835308013	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA DIRECCION REGIONAL	1	UNIDAD0107.5	5	5	NORMALIZADO	SUBATA INTERNA ELECTRONICA	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	01	00	000	001	000	1320	530805	000000	000	0000	0000	343030212	BEN	1	UNIDAD0107.57	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	003	000	1320	530804	000000	000	0000	0000	321296018	BEN	1	UNIDAD0106.07	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	001	000	1320	530804	000000	000	0000	0000	321296018	BEN	1	UNIDAD0102.14	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	56	00	000	002	000	1320	530802	000000	000	0000	0000	242361230	BEN	1	UNIDAD0107.32	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	PROYECTO DE INVERSION
2022	280	4300	0000	58	00	000	001	000	1320	530209	000000	000	0000	0000	835308012	SERVICIO DE AGRI-CULTIVO	1	UNIDAD0101.07	5	5	NORMALIZADO	CATALOGO ELECTRONICO	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE
2022	280	4300	0000	58	00	000	001	000	1320	530809	000000	000	0000	0000	343030100	BEN	1	UNIDAD0107.5	5	5	NORMALIZADO	SUBATA INTERNA ELECTRONICA	NO	COMEN	GASTO CORRIENTE

DISPOSICIONES GENERALES.

**PRIMERA:** Disponer al responsable de Compras Públicas coordinar con la Dirección de Comunicación de la institución, la publicación en el portal institucional conforme la normativa legal vigente.

**SEGUNDA.** - Encárguese de la ejecución de la presente resolución la Coordinación Administrativa Financiera de la Dirección Distrital 13D10 Jama-Pedernales MIES.

**TERCERA.** - La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

**Resolución Nro. MIES-CZ-4-DDJ-2022-0002-R**

**Jama, 14 de enero de 2022**

***Documento firmado electrónicamente***

Ing. July María Hidalgo Cevallos  
**DIRECTORA DISTRITAL JAMA**

Referencias:

- MIES-CZ-4-DDJ-2022-0152-M

Anexos:

- pac\_ush\_pac\_vistapac\_conesigef0539753001642177907.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Henry Francisco Mendoza Macias  
**Abogado de Asesoría Jurídica Provincial 1**

hm